

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO
DEMANDADOS: DIANA MARÍA TRUJILLO OROZCO
JHANDERSON LÓPEZ OCAMPO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00043-00

Para proseguir con el trámite normal del presente proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que los demandados DIANA MARCELA TRUJILLO OROZCO Y JHANDERSON LÓPEZ OCAMPO, comparecieran a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa como curador Ad-Litem, al abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, quien ejerce habitualmente la profesión como litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y se localiza a través del correo electrónico **juansaldarriaga@staffintegral.com**.

Se le informa al citado profesional, que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, el cual es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

La carga procesal de lograr la notificación del curador Ad-Litem, se le impone a la parte demandante, quien inicialmente debe agotarlo vía electrónica, contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso con sus consecuencias jurídicas, esto es, decretar la terminación del Proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE

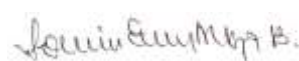
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be37b8587e5e23d164593c453fcc12ec3c1ea5d0b029ca70bcf8efb18c943bbd**

Documento generado en 27/09/2023 09:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>